

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Conjuez Ponente: María Constanza Barrios Hurtado

Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 81-001-2333-003-2015-00025-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Luis Gonzaga Moncada Cano
Demandado : Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura

Visto el informe secretarial que antecede, en donde pone en conocimiento la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandada (fl. 170-171), se accederá a la misma por considerarse justificada; en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA.

La entidad pública tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y en esta circunstancia, deberá aportar el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente para el caso concreto. Se les recuerda a las partes además, sobre la aplicación del inciso final del artículo 179 y del artículo 180 del CPACA, entre otras disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial y fijar como nueva fecha para su celebración, el 5 de abril de 2019 a las, a las 10:00 a.m., en la sala de audiencias 108 del Tribunal Administrativo de Arauca, ubicado en el piso 1 del Nuevo Edificio de la Justicia, calle 21 N° 21-21, Arauca, Arauca.

Notifíquese y cúmplase


MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO
Conjuez